



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO **016** DE 2025
19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2° establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanzas que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a los que se refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad, transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 10º: "El CODFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas".

Que, en el mismo marco normativo descrito anteriormente, dispone en su artículo 12º sobre vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En estas entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CODFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Que, el principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el acuerdo u ordenanza; de igual manera, el principio de anualidad, previsto en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año,

Que, el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala en su artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos; de conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CODFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.



Que mediante ACTA CODFIS N°. 004 DE 2025 de fecha 06 de octubre de 2025, se aprobó el compromiso de las vigencias futuras, con el fin de mejorar las condiciones de acceso vial en algunos municipios del departamento del Chocó.

Que el artículo 19 de la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022 establece, entre las funciones de las asambleas departamentales, autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, funciones precisas que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que, con fundamento en la normatividad citada, la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir la autorización a la señora Gobernadora del Departamento del Chocó para comprometer vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, previa verificación de las condiciones establecidas en el artículo 12, numerales a, b y c, de la Ley 819 de 2003.

Que, la administración departamental suscribió algunos contratos que buscan mejorar las condiciones de acceso vial en algunos municipios del departamento del Chocó, entre los que se encuentran.

- ✓ Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato cuyo objeto es "Mejoramiento, Gestión Predial Y Ambiental de la vía Pr 0+000 de la ruta 6002 - Puente la Platina a la entrada del barrio Porvenir Quibdó, Chocó, occidente.
- ✓ Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la Gobernación del Chocó y el Fondo Mixto para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Territoriales y de Gestión Social del Pacífico – FOMDETPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la vía terciaria que comunica los corregimientos de Paitó y Basurú, mediante la construcción de pavimento en concreto rígido en el municipio de Istmina - Departamento del Chocó – Colombia

Que, los contratos descritos anteriormente no alcanzan a ser ejecutados en la presente vigencia fiscal 2025, se hace necesario contar con la aprobación por parte de la Honorable Asamblea departamental para adelantar vigencias futuras, dar continuidad a la ejecución de las obras y cumplir con los objetivos propuestos en estos.

Que, los contratos que requieren aprobación de vigencias futuras en tiempo son los siguientes:

No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
1	GDCH – SIVM – CD – CI – 005 – 2025	Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato cuyo objeto es "Mejoramiento, Gestión Predial Y Ambiental de la vía Pr 0+000 De La Ruta 6002 - Puente La Platina a la entrada del barrio Porvenir Quibdó, Chocó, occidente.	\$ 249.126.000	Recursos propios.	3
2	GDCH – SIVM – CD – CI – 007 – 2025.	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, técnicos y financieros entre la gobernación del chocó y el fondo mixto para la	\$ 4.453.625.000	Fondo subsidio sobretasa a la gasolina.	13


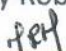
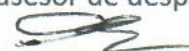


No.	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PLAZO (meses)
		promoción y desarrollo de proyectos territoriales y de gestión social del pacífico – FOMDETPACÍFICO, para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado “mejoramiento de la vía terciaria que comunica los corregimientos de Paitó y Basurú, mediante la construcción de pavimento en concreto rígido en el municipio de Istmina - Departamento Del Chocó – Colombia			

Que, con fundamento en lo antes expuesto, se hace necesario solicitar a la Honorable Asamblea Departamental del Chocó, comprometer vigencias futuras en tiempo para dar continuidad a los contratos descritos anteriormente y evitar que sufran afectaciones en la ejecución de estos.

El Gobierno Departamental, estará presto a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí presentada.


JENNY LUCIA RIVAS HERRERA
 Gobernadora (E) Departamento del Chocó

Elaboro: Barnaby Milan Bermúdez 	Reviso: Marleicy Robledo Mena 	Aprobó: asesor de despacho 
--	--	---



Código: 1610
NIT. 891.680.010-3

Quibdó, 18 de junio de 2025

Doctor:
DANIEL TRUJILLO CHAVERRA
Presidente Asamblea departamental del Chocó
E. S. D.

ASUNTO: Remisión Proyecto de Ordenanza

De manera respetuosa y por instrucciones del secretario general de la Gobernación del chocó, remito a la corporación que usted representa, proyecto de ordenanza y exposición de motivos, para que, conforme al reglamento interno de esta corporación, se surtan todos los trámites necesarios que permitan su aprobación.

- POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EN TIEMPO DE ALGUNOS CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La administración departamental, esta presta a responder cualquier requerimiento necesario para la aprobación de la iniciativa aquí presentada.

BARNABY MILAN BERMÚDEZ
Secretario ejecutivo-secretaria general

*Recibido 19/06/2025
N.º 5:15
C.A.P.S.*

Anexo: 12 copias / 1 memoria usb



0266

DECRETO No. _____ DE 2025

10 NOV 2025

Por medio del cual se produce un encargo de funciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que, la doctora NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.190.934, en calidad de Gobernadora del Departamento del Chocó, solicitó permiso ante el Presidente de la Republica y el Ministro del Interior, para ausentarse de su puesto de trabajo del 10 al 13 de noviembre del 2025, incluido un día (1) para efectos de ida y un día (1) para el regreso al país, a la ciudad de Belén do Pará, República federativa de Brasil, para participar en la 30ª Conferencia de las Partes (COP30) de la convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se llevará a cabo del 11 al 14 de noviembre de 2025, incluyendo el Evento Paralelo Oficial titulado "Impulsar el impacto climático desde la base: implementar nuevas economías forestales, financiación climática, soberanía digital indígena y comunicaciones climáticas a nivel subnacional".

Que, el Ministerio del Interior mediante resolución 1916 del 10 de noviembre del 2025, concedió permiso remunerado del 10 al 13 de noviembre del 2025, incluido un día (1) para efectos de ida y uno (1), para el regreso al país, a la doctora NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI, para desplazarse a la ciudad.

Que, se hace necesario encargar de las funciones de Gobernadora del Departamento del Chocó con el objetivo que no se cause traumatismo en la prestación del servicio, por el término que dure la ausencia de la titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRÍMERO: Encargar de las funciones de Gobernadora del Departamento del Chocó, a la doctora JENNY LUCIA RIVAS HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.606.971, secretaria del Interior, Código 020, grado 10, por los días 10 al 13 de noviembre del 2025, según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo, a la subdirección de Gobierno Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior, a la oficina de Talento Humano de la Gobernación, para que sea tenida en cuenta como novedad de personal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Quibdó,

10 NOV 2025

NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI
Gobernadora del Chocó

	NOMBRES	FIRMAS
ELABORO	NELLY MARGOT RIOS MARGOT- GTH	
REVISO:		
REVISO: despacho		
Vo. Bo.	ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO - secretario general	